

DECRETO No. 0088
(09 MAY 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL DE LA ESTRATIFICACIÓN SOCIO ECONOMICA URBANA Y CENTROS POBLADOS DE PUERTO LIMÓN Y EL PEPINO DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"

El alcalde del municipio Mocoa – Putumayo, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1º y 3º del artículo 315 de la Constitución Nacional, y en las leyes 142 de 1994, 505 de 1999, 689 de 2001 y 732 de 2002, y en los Decretos 262 de 2004, 0007 de 2010, 1083 de 2015.

CONSIDERANDO:

Mediante oficio No. 148 de julio 08 de 2013, el director de la Unidad de Planeación, Gestión y Evaluación del municipio de Mocoa, solicita al Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, accesoria técnica para realizar proceso de actualización de la Estratificación Socio Económica en función de cumplimiento normativo. A su vez, en respuesta el Departamento Administrativo Nacional de Estadística ordenó a esta alcaldía efectuar la revisión general de la estratificación urbana del municipio de Mocoa mediante oficio No. 20132430080921, fechado con 31 de julio de 2013, firmado por Raúl Martínez Sandoval; Coordinar de Estratificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

El oficio antes mencionado, contiene instrucciones técnicas sobre estratificación Urbana y Rural para que el municipio de Mocoa, en cumplimiento de las disposiciones legales y como responsable directo de la estratificación de los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos en el respectivo municipio. También precisa, que la responsabilidad de las actualizaciones de estratificaciones adoptadas es de la alcaldía en tanto la estratificación es indelegable.

Acorde con la metodología tipo 2, con la cual esta realizó la estratificación adoptada de conformidad al decreto 00015 de enero 02 de 1998, para mantenerla vigente y actualizada, la administración debe contar con:

1. Los soportes técnicos de la misma: la base de datos grabada en el software tipo 2.
2. El plano de estratos y de zonas.
3. Los formularios de estratificación diligenciados.
4. Informe final.
5. Contar con los manuales de la metodología tipo 2 y con los formatos para atender las reclamaciones de los usuarios por el estrato asignado a sus viviendas y con los formatos para revisar estratos.

Que, revisada la información antes descrita, la administración municipal carece de soportes técnicos de estratificación urbana y que por lo tanto el Municipio de Mocoa, debe realizar una nueva estratificación socio económica, adoptarla y garantizar que sus resultados al cobro de los servicios públicos domiciliarios. Además, se debe aprovechar que la administración municipal contaba en la vigencia 2013 con la actualización catastral realizada por el IGAC.

Que durante las vigencias 2019 a 2022, el Municipio de Mocoa, realizó el proceso metodológico con la asesoría del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, sección de Estratificación el **PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO PARA REALIZAR LA NUEVA ESTRATIFICACIÓN SOCIO ECONOMICA ZONA URBANA Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE MOCOA -PUTUMAYO, EN TRES FASES** a saber:

A. En la primera:

Se definen y revisan las UEE, y se calcula el número de estratos a considerar.

1. Determinación de las unidades especiales de estratificación UEE.
2. Revisión de las unidades especiales de estratificación UEE.
3. Cálculo del número de estratos.

B. En la segunda:

Se califican y clasifican dichas UEE obteniendo un resultado preliminar que debe ser revisado por la alcaldía conjuntamente con el comité permanente de estratificación

1. Calificación de las UEE
2. Clasificación de las UEE
3. Resultado preliminar ajustado

C. En la tercera:

Se evalúa la condición individual de cada vivienda para determinar y revisar las viviendas atípicas, estableciendo finalmente el estrato a adoptar para cada inmueble residencial.

1. Identificación de Viviendas atípicas
2. Resultado preliminar de viviendas estratificadas
3. Revisión de Viviendas atípicas
4. Reporte de Viviendas atípicas
5. Asignación final del estrato a cada predio.

Con el fin de no acudir a formatos impresos, hacer seguimiento, corregir observaciones y reducir tiempo en la entrega de información. Se determinó hacer uso de herramientas SIG como lo es el SURVEY123, cuyo aplicativo permite diseñar encuestas para hacer captura de datos e información geoespacial, desde un dispositivo móvil equipado con GPS y sin la necesidad de tener conexión a la web. Survey 123 establece una conexión con ARCGIS con lo que permite hacer un seguimiento sobre los predios evaluados.

Con la aplicación Survey 123 se hizo un reconocimiento en campo con el fin de recopilar datos necesarios para la verificación de la nueva estratificación.

En el periodo 2022 el equipo técnico de estratificación de la unidad técnica de planeación gestión y evaluación, de acuerdo a la metodología de estratificación socioeconómica urbana para servicios domiciliarios en el área urbana entregada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), retomando el proceso del periodo 2021 y según requerimientos solicitados según oficio emitido con radicado No. 20222430002381T recibida el día miércoles 06 de abril del 2022, se realizaron las siguientes actividades:

Se realiza verificación de los predios excluidos según requerimiento solicitado por la entidad supervisora DANE para confirmar cuales corresponden al uso de vivienda y cuales son estratificables para ello se requirió la creación de encuesta para recolección de la información mediante la plataforma Survey 123, donde se identifican los siguientes ítems:



- Cedula catastral de la vivienda
- Sector
- Motive de exclusión o estrato de vivienda
- Coordenadas del predio

Se realiza un cruce de información de la tabla de predios excluidos con la información catastral suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, datos georreferenciados en el programa Arcgis para la geolocalización de los predios y la facilidad de recolección de la información.

El Departamento Administrativo Nacional de estadística DANE, en cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el decreto 262 de 2004, realiza acompañamiento a la administración municipal en la aplicación de la nueva **"METODOLOGIA DE ESTRATIFICACIÓN SOCIO ECONOMICA URBANA PARA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS."**

Que la realización de la nueva **LA NUEVA ESTRATIFICACIÓN SOCIO ECONOMICA ZONA URBANA Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE MOCOA -PUTUMAYO**, contó con la participación del Comité Permanente de Estratificación creado mediante decreto 253 de diciembre 31 de 1996, y actualizado mediante decreto No. 335 de diciembre 01 de 2020, según reglamento interno de febrero 1º de 2017, y actas de aprobación debidamente firmadas por los representantes de la comunidad y los delegados de las empresas de Servicios públicos domiciliados en el municipio de Mocoa.

Mediante acta No. ACTA. No. 007 de fecha noviembre 22 de 2022, el Comité Permanente de Estatificación del Municipio de Mocoa, certifica que el proceso realizado por la administración municipal en el marco de la NUEVA ESTRATIFICACIÓN SOCIO ECONOMICA ajusta a la norma legal vigente y las exigencias establecidas por el DANE y el DNP.

Así mismo la administración Municipal presenta informe Técnico del Impacto Social y Financiero de los resultados de la NUEVA ESTRATIFICACIÓN SOCIO ECONOMICA.

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Adóptese la estratificación urbana del municipio efectuada por la Alcaldía Mocoa Putumayo, para la zona urbana y centros poblados urbanos.

Parágrafo: Área urbana y centros poblados urbanos; Son susceptibles de clasificación por estratos socioeconómicos según metodología aplicada, todos los inmuebles residenciales localizados dentro de las zonas homogéneas físicas urbanas, incluidos aquellos que se encuentren fuera del perímetro urbano definido por el municipio.

ARTÍCULO 2º. Esta estratificación, de conformidad con el Artículo 101.4 de la Ley 142 de 1994 es única, es decir, se utilizará para el cobro de los todos los servicios regulados por el Régimen Tarifario de los Servicios Públicos Domiciliarios y aplicables de la (Ley 142 de 1994).

ARTÍCULO 3º. Las viviendas de la cabecera municipal se clasifican en cuatro (04) estratos así: 1. Bajo- bajo, 2. Bajo, 3. Medio-bajo, 4. Medio.



ARTÍCULO 4°: La información entregada por el DANE con fecha marzo 21 de 2023 mediante oficio No. 20232430001801T_Mocoa_Putumayo, que se anexa hace parte integral del presente decreto; Planos y Tablas:

- "Estratificación_Para_Adopción".pdf: con el mapa de estratos resultante en el que se ha asignado a cada polígono (predio) el color correspondiente al estrato de acuerdo con la convención de colores que se describe en el mapa.
- "Zonificación_revisada_casas_y_apartamentos".pdf: mapa que identifica cada una de las subzonas con el grupo definitivo ajustado de casas y apartamentos conforme a revisión del municipio.
- "Reporte de viviendas Estratificadas".xls: con el ajuste de cada una de las viviendas estratificadas, ajustado según requerimientos
- "Predios Excluidos".xls: Con el reporte final de los predios que fueron excluidos del estudio de estratificación
- "Mayor Impacto.xls": Con el reporte de predios con vivienda que obtuvieron el mayor impacto por cambio de grupo o estrato
- "Reporte de viviendas sin subzona.xls": Con el reporte de viviendas que no fueron integradas a alguna subzona, por no haber sido ubicadas o encontradas por el municipio

ARTÍCULO 5°: Cada una de las empresas de servicios públicos domiciliarios aplicará los estratos adoptados mediante el presente decreto para cobrar los consumos ocasionados, según lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 732 de 2002, después la comunicación y publicación del presente decreto.

ARTÍCULO 6°: La estratificación se actualizará periódicamente, con fundamento en las decisiones de primera y segunda instancia que impliquen cambio de estrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 104 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 17 de la Ley 689 de 2001; el artículo 10 de la Ley 505 de 1999, y parágrafo 1º del artículo 6º de la Ley 732 de 2002.

Parágrafo 1°. En caso de que la decisión de la Alcaldía no satisfaga a la persona o grupo de personas reclamantes, éstas tienen el derecho a apelar ante el Comité Permanente de Estratificación, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la alcaldía.

Parágrafo 2°. En cualquiera de las dos situaciones la reclamación se atenderá utilizando la misma metodología empleada para calcular la estratificación, y deberá resolverse en un término máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de la presentación de la misma. Si la autoridad competente no se pronuncia dentro de este término, operará el silencio administrativo positivo.

Parágrafo 3°. Al notificarse a la persona la decisión en segunda instancia, se agota la vía gubernativa de la reclamación.

ARTÍCULO 7°: Esta estratificación se actualizará con el concurso del Comité Permanente de Estratificación, incorporando la información relativa a las nuevas condiciones de las viviendas y, acorde con la metodología empleada, asignando, en períodos de la menor duración posible, los estratos correspondientes.



Artículo 8º: La nueva estratificación socio económica para la zona urbana y centros poblados urbanos del municipio de Mocoa para efectos de la liquidación y pago del Impuesto predial, Sobretasa Ambiental y Sobretasa Bomberil rige a partir del 1º de enero de 2025.

Artículo 9º: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el decreto No. 15 de 1998 y las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en la ciudad de Mocoa Putumayo, a los 09 MAY 2024



CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ
Alcalde Municipio de Mocoa
Ciudad Capital

Actividades	Nombres	Dependencia	Cargo	Firma
Proyectó:	Jorge H. Quenguan C.	Secretaría de Planeación	Profesional Universitario	
Revisó:	Jeferson Steven Zúñiga	Oficina Jurídica	Jefe Oficina	
Aprobó	Guillermo G. Gonzales G.	Secretaría de Planeación	Secretario de Despacho	

Alcaldía De Mocoa

DESPACHO DEL
ALCALDE

MOCOA
PUTUMAYO

